

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Don AVELINO ARAOZ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 19 DE ENERO DE 1934.

Año XXVI N.º 1515

Art. 4.º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

16825—Salta, Octubre, 5 de 1933.

Exp. N.º 2211—Letra E.—Visto es te Expediente, por el que la Dirección de la Escuela de Manualidades de la Provincia hace saber del Poder Ejecutivo que aproximándose la fecha en que habrá de tener lugar la exposición de trabajos realizados por dicha Escuela durante el período escolar 1933 y los exámenes de fin de curso, solicita del Poder Ejecutivo la necesaria autorización para que esa Dirección haga los gastos calculados en Ciento ochenta y cinco pesos (\$ 185.—) para renovar la pintura Hall Salón de Bordados y otro Salón contiguo, cuyo mal estado reclama dicha refacción.

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 3 de Octubre en curso

El Vize—Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase a la Dirección de la Escuela de Manualidades para que disponga la ejecución del referido trabajo, en forma directa, dada la exigüidad de su costo, sujetándose estrictamente a la cantidad de Ciento ochenta y cinco pesos moneda legal (\$ 185.—),

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto vigente 1933 en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse comprometida su asignación en Contabilidad de Previsión y su refuerzo ya solicitado.

Art. 3°— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARIAS URIBURU

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

Julio Figueroa Medina
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

16826—Salta, Octubre 5 de 1933.

Exp. N° 959—Letra E.—Visto este Expediente, relativo a la solicitud formulada por la Dirección de la Escuela de Manualidades de la Provincia, a objeto de que el Poder Ejecutivo autorice la ejecución de las siguientes reformas en el Salón de la «Sección Telares»—planta baja—del edificio que ocupa dicha escuela:— «Apertura de una ventana sobre la parte Sud—Este del Salón a una altura aproximada de seis (6) metros sobre el piso debiendo llevar reja de hierro.»

Atento al informe de la Dirección General de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que las obras solicitadas se deben al hecho de que el referido Salón de la Escuela de Manualidades carece en absoluto de ventilación adecuada al número del alumnado concurrente a recibir la instrucción especial que se imparte en dicha aula, circunstancia que pone en serio peligro la sanidad de aquel,

Por consiguiente:

El Vice—Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase la apertura de la ventana especificada en el informe pretranscripto de la Dirección General de Obras Públicas, correspondiente al Salón de la Sección Telares, sito en la planta baja del local

que actualmente ocupa en esta ciudad la Escuela de Manualidades de la Provincia; cuyo trabajo se sujetará estrictamente en su costo a la cantidad de Ciento noventa pesos moneda legal (\$ 190.—).

Art. 2°.—La obra autorizada por este Decreto será ejecutada bajo la superintendencia directa de la Dirección de la Escuela de Manualidades, dado lo exiguo de su costo.

Art. 3°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto vigente 1933, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliadas, por encontrarse comprometida su asignación en Contabilidad de Previsión y su refuerzo ya solicitado.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARIAS URIBURU.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16827—Salta, Octubre 5 de 1933.

Exp. N° 2236—Letra P.—Vista la nota N° 4185 de fecha 3 de Octubre en curso, de Jefatura de Policía;—y atento a lo en ella solicitado,

El Vice-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA

Art. 1°.—Reconócese los servicios prestados durante los meses de Agosto y Setiembre de 1933 en curso, por don Doroteo Córdoba, como Agente de Policía de 1ª. Categoría adscripto al servicio de la localidad denominada «Paso de La Cruz»—Jurisdicción del Departamento de Anta—1ª. Sección, a razón de Ochenta pesos mensuales (\$ 80.—), cuya remuneración fi-

ja el Presupuesto vigente para el expresado puesto.

Art. 2º.—Dèjase expresa constancia de que el nombrado Agente de Policía de 1ª. Categoría, don Doroteo Córdoba, prestó servicios en la localidad de «Paso de La Cruz», por haberlo así requerido la necesidad urgente de establecer vigilancia en dicho lugar, y se desempeñó bajo la dependencia directa del Comisario Inspector de la jurisdicción respectiva, don Pedro I. Santillán.

Art. 3º.—Autorízase la liquidación y pago de los haberes reconocidos en el Artículo 1º. a favor de don Doroteo Córdoba, con imputación provisoria al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto vigente 1933, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente comprometida su asignación en Contabilidad de Previsión.

Art. 4º.—La Jefatura de Policía tomará las medidas del caso para que con anterioridad al día 1º de Octubre en curso, don Doroteo Córdoba, reviste en forma ordinaria dentro de los cuadros de distribución de la Policía de la Campaña.

Art. 5º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 6º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

J. ARIAS URIBURU

A. B. ROVATETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16828—Salta, Octubre 5 de 1933.

CONSIDERANDO:

Que los fondos donados que integran la cuenta:—«pro-damnificados de La Poma», con los cuales el Poder Ejecutivo de la Provincia lía sufragado los gastos de la reconstrucción del citado pueblo, destruído por el

fenómeno císmico que lo azotara en Diciembre del año 1930, arroja un saldo acreedor a favor del fisco, como excedente de las distintas irrogaciones que demandó la construcción de nuevas viviendas, adquisición de materiales, pago de sueldos y jornales, fletes y gastos de transporte a sangre, etc.

Que el número de casas construídas no alcanza a beneficiar a los habitantes del pueblo de La Poma damnificados por el citado terremoto, razón por la cual el Poder Ejecutivo estima de la mayor justicia designar una Comisión formada por caracterizados vecinos de esa zona, a fin de que le asesore respecto de la más equitativa forma de distribución de las casas construídas y de los lotes del nuevo pueblo de La Poma, como así la entrega proporcional a los damnificados que no pudieron ser beneficiados en la forma anterior, de cantidades de dinero con cargo al fondo sobrante de la cuenta (Socorro a los Damnificados de La Poma).

Que cabe precisar, una vez más, que las donaciones recibidas por el Gobierno de la ex—Intervención Nacional en la Provincia, han sido hechas para aplicarlas en forma directa a reparar los daños que el terremoto mencionado produjo a los habitantes de La Poma, razón por la que se justifica plenamente el temperamento que propicia el Poder Ejecutivo, y adopta en este Decreto.

Por estos fundamentos:

El Vice Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase una Comisión integrada por los señores Moisés Lozano, Napoleón Wayar y Telémaco Capalbi, al sólo objeto de que propongan al Poder Ejecutivo la más equitativa y justa distribución entre los pobladores damnificados de La Poma, de las casas construídas, de los lotes

de terrenos que integran el éjido del nuevo pueblo, y de los fondos sobrantes de la cuenta: «Socorros a los Damnificados de La Poma».

Art. 2º.—Tómese razón de este Decreto por la Dirección General de Obras Públicas y por Contaduría General, a los fines consiguientes.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

J. ARIAS URIBURU.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

16829—Salta, Octubre 5 de 1933.

Exp. N° 1826—Letra M.—Visto este Expediente, relativo al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y a la Ordenanza General de Impuestos, para regir durante el presente ejercicio económico de 1933, elevados por la Municipalidad de Santa Victoria a consideración y resolución del Poder Ejecutivo;—y atento al dictámen fiscal de fecha 4 de Setiembre ppdo., y al informe del Consejo General de Educación, de fecha 3 de Octubre en curso;—y

CONSIDERANDO:

Que no existe observación que formular a la Ordenanza General de Impuestos, como tampoco al Cálculo de Recursos, elevados por la Municipalidad de Santa Victoria.

Que en cuanto al Presupuesto de Gastos, debe formularse las siguientes observaciones:

a) Aparece contrariado lo prescripto por el Art. 79 de la Ley N° 68, Orgánica de Municipalidades, en cuanto a que, en ningún caso podrá invertirse más de un 25% de la renta en sueldos de empleados administrativos.

b) Que tampoco se dá cumplimiento en el Presupuesto a la disposición del Art. 80 de la Ley N° 68;

c) Que debe modificarse la partida destinada en el Presupuesto como contribución escolar, por la cantidad de \$ 26 —, en vez de \$ 43.33, dando con ello cumplimiento a la disposición pertinente de la Ley N° 68, en cuanto ella afecta el 10% de determinados recursos para la formación del fondo propio de la educación común.

Que la Municipalidad de Santa Victoria ha omitido remitir la rendición de cuentas correspondiente al ejercicio 1932, conforme lo prescribe el Art. 184 de la Constitución de la Provincia y disposiciones concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que en cuanto a la autorización que la Municipalidad de Santa Victoria solicita para proceder a la venta de dos propiedades pertenecientes a la Comuna, debe ser solicitada directamente al Poder Legislativo, en mérito de la disposición contenida en el Inciso 10 del Art. 173 de la Constitución de la Provincia.

Por estos fundamentos:

*El Vice—Gobernador de la Provincia,
en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la Ordenanza General de Impuestos y el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Santa Victoria, para regir durante el ejercicio económico de 1933, en curso;—y apruébase, con las modificaciones señaladas en el dictámen fiscal y en el informe del Consejo General de Educación precedentemente relacionados, el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Santa Victoria para regir durante el presente ejercicio 1933.

Art. 2º.—La Municipalidad de Santa Victoria deberá remitir al Poder Ejecutivo la rendición de cuentas correspondiente al fenecido ejercicio de 1932, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 184 de la Constitución de la Provincia y concordantes.

tes de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Art. 3º.—Remítase a la Municipalidad de Santa Victoria el presente Expediente N.º 1826—Letra M. la que a su vez enviará al Departamento de Gobierno copia autenticada de todo lo en él actuado para su debido registro e inserción en el Libro correspondiente de dicho Ministerio.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARIAS URIBURU

ALBERTO B. ROVALETTI.

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16830—Salta, Octubre 5 de 1933.

Exp. N.º 1982—Letra M.—Visto este Expediente, relativo al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para regir durante el presente ejercicio económico 1933, elevado por la Municipalidad de Embarcación a consideración y resolución del Poder Ejecutivo;—atento al dictámen fiscal, de fecha 19 de Setiembre ppdo., y al informe de Contaduría del Consejo General de Educación de fecha 3 de Octubre en curso;—y

CONSIDERANDO:

Que debe formularse las siguientes observaciones al Presupuesto de Gastos elevado por la Municipalidad recurrente;

a) Aparece contrariada la disposición del Art. 79 de la Ley N.º 68 Orgánica de Municipalidades, en cuanto a que, en ningún caso podrá invertirse más de un 25% de la renta en sueldos de empleados administrativos;

b) Que en el proyecto de Presupuesto, se establece la partida de \$ 825.53 como valor de contribución al fondo escolar por este ejercicio,

cantidad que debe modificarse, en razón de los siguientes fundamentos legales:—La Ley N.º 68 fija en un 10% de sus rentas la contribución escolar de las Municipalidades, excluyendo determinados rubros;—en mérito a la disposición legal señalada, y de acuerdo al concepto y a la interpretación con que el Poder Ejecutivo la aplica, debe modificarse el monto del aporte escolar por 1933, fijando la contribución de la Municipalidad de Embarcación al fondo propio de la educación común en la suma de Dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos con ocho centavos moneda legal (\$ 2.493.08), o sea el 10% sobre Veinticuatro mil novecientos treinta pesos con ochenta y tres centavos moneda legal (\$ 24.930.83), de los recursos no excluidos por la Ley.

c) Que en el Proyecto de Presupuesto corresponde la partida de Quinientos diez y nueve pesos \$ 519), fijada como valor que abonar al Consejo por concepto de deuda atrasada, por ser cantidad ya convenida entre dicha Repartición y la Municipalidad de Embarcación, por concepto de amortización de la deuda atrasada; salvando una pequeña diferencia, ya que esa cantidad debe ser de Quinientos diez y nueve pesos con diez y ocho centavos (\$ 519.18),

Que la Municipalidad de Embarcación no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 184 de la Constitución de la Provincia y disposiciones concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a su obligación de remitir la Ordenanza General de Impuestos para el ejercicio 1933, y la rendición de cuentas para el ejercicio 1932 pasado.

Por estos fundamentos:

El Vice—Gobernador de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Em-

barcación para regir durante el ejercicio económico 1933, en curso;—y apruébase, con las modificaciones señaladas en el dictámen fiscal y en el informe del Consejo General de Educación de la Provincia, precedentemente relacionadas, el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Embarcación para regir durante el ejercicio económico 1933 en curso.

Art. 2°.—La Municipalidad de Embarcación deberá remitir al Poder Ejecutivo la Ordenanza General de Impuestos para el presente ejercicio 1933, y la rendición de cuentas correspondiente al fenecido ejercicio 1932, en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 184 de la Constitución de la Provincia y disposiciones concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Art. 3°.—Remítase a la Municipalidad de Embarcación el presente Expediente N° 1982—Letra M., la que a su vez enviará al Departamento de Gobierno copia autenticada de todo lo en él actuado para su debido registro e inserción en el Libro correspondiente de dicho Ministerio.

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

J. ARIAS URIBURU.

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16834—Salta, Octubre 6 de 1933.

Encontrándose de regreso en esta Capital el Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia, don Avelino Araoz, y debiéndose ponerlo en posesión del mando;

*El Vice-Gobernador de la Provincia,
en ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA:

Art. 1°.—Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia,

al Excmo. Sr. Gobernador don Avelino Araoz,

Art. 2°.—Señálase el día de la fecha, a horas 17, a objeto de que tenga lugar la ceremonia de estilo.

Art. 3°.—Hágase conocer este Decreto del Ministerio del Interior, a los fines consiguientes.

Art. 4°.—Comuníquese, a quiénes carresponda, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

J. ARIAS URIBURU.

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16835—Salta, Octubre 6 de 1933.

En mérito del Decreto dictado en el día de la fecha por el Poder Ejecutivo,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Declárase reasumido por el suscripto, Gobernador de la Provincia, el mando gubernativo de la misma.

Art. 2°.—Hágase conocer este Decreto del Ministerio del Interior, a los efectos consiguientes, y circúlese a las autoridades de la Provincia.

Artículo 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ—A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16836—Salta, Octubre 6 de 1933

Encontrándose de regreso en esta Capital, S. S. el Sr. Ministro Secretario de Estado en la Cartera de Hacienda, Doctor Don Adolfo García Pinto (hijo), y debiéndose ponerlo en posesión de dicha Cartera;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1.º.—Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de Hacienda, a S. S. el Sr. Ministro titular de la misma, Doctor Don Adolfo García Pinto (hijo)

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI;

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16837—Salta, Octubre 7 de 1933.

Exp. N.º 2227—Letra R.—Visto este Expediente, relativo a la solicitud de licencia formulada por la señora Margarita O. de Robles, Encargada de la Mesa de Entrada del Ministerio de Gobierno, por encontrarse enferma, según lo comprueba con el certificado médico que acompaña; y encontrándose la empleada recurrente favorablemente comprendida en la disposición del Art. 6.º segundo apartado del Presupuesto vigente 1933,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese a partir del día 9 de Octubre en curso, treinta días de licencia con goce de sueldo, a la señora Margarita O. de Robles, Encargada de la Mesa de Entradas del Ministerio de Gobierno, por razones de salud suficientemente comprobadas.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A, ARAOZ—A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16838.—Salta, Octubre 7 de 1933.
Exp. N.º 2257—Letra M.—Vista la renuncia presentada por don Leoncio A. Masciotti, del cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Molinos, fundada en razón de desempeñar un empleo del orden nacional

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptase la renuncia presentada por don Leoncio A. Masciotti, del cargo de Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Molinos.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16839.—Salta, Octubre 7 de 1933.

Exp. N.º 2153—Letra D.—Visto este Expediente, relativo a la factura presentada al cobro por el Diario «La Gaceta», de Tucumán, por concepto de la publicación oficial del Gobierno de Salta hecha en la edición extraordinaria del mismo Diario, correspondiente al día 4 de Agosto ppdo., atento a que dicha publicación se refería a las posibilidades económicas que ofrecen las distintas zonas de la Provincia para la inversión de capitales con el objeto de procurar su aplicación y despertar un legítimo interés;—y, con arreglo al segundo párrafo del informe de Contaduría General, de fecha 28 de Setiembre último,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Quinientos Pesos Moneda Legal (\$500), que se liquidará y abonará a favor de la Administración del Diario «La Gaceta» de Tucumán, en

cancelación de la factura que por el concepto precedentemente relacionado corre agregada a este Expediente N.º 2153—Letra D.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C—Inciso 7—Item 1—Partida 3 del Presupuesto vigente 2933, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16843.—Salta, Octubre 9 de 1933:

Exp. N.º 2247—Letra E.—Visto este Expediente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Julio Echenique, del cargo de Sub—Comisario de Policía de La Candelaria.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16844—Salta, Octubre 9 de 1933.

Expediente N.º 1960—Letra M. Agregado N.º 335—Letra P.

Visto este Exp., referente a las planillas de sueldos por el mes de Marzo ppdo., presentadas por don Gregorio Moreno, como Comisario de Policía Interino de Campo Quijano;

atento al informe de Contaduría General, de fecha 24 de Agosto ppdo., y de Jefatura de Policía, del 25 de Setiembre último;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Apruébase la licencia concedida por Jefatura de Policía, en Resolución de fecha 8 de Febrero ppdo., a don Daniel S. Salas, Comisario de Policía de «Campo Quijano» por el término de treinta (30) días con goce de sueldo, en atención a razones de salud,—é igualmente, la designación interina, mientras dure la licencia acordada al titular, de don Gregorio Moreuo, como Comisario de Policía sustituto de «Campo Quijano» .

Art. 2.º.—Los haberes de don Gregorio Moreno, Comisario de Policía interino de Campo Quijano, por el mes de Marzo de 1933 en curso, a razón de la asignación mensual que fija el Presupuesto vigente, se liquidarán y abonarán con imputación al anexo C Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto vigente 1933, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente comprometida su asignación en Contabilidad de Previsión, y su refuerzo solicitado.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16846—Salta, Octubre 9 de 1933.

Siendo necesario proveer la vacante existente en la asignatura de Bordado a Máquina de la Escuela de Manualidades en reemplazo de la señora María Angélica Estrada de Ro-

setto, que cesó por imperio de la Ley de Incompatibilidades N.º 59. y teniendo en cuenta para ello el orden de mérito y concepto de las maestras diplomadas egresadas del mismo Establecimiento, como justo título y estímulo a su aplicación.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese Maestra de Bordado a Máquina de la Escuela de Manualidades a la Maestra Diploma-da Sta. Francisca Gomez, en mérito de ocupar el primer lugar en el orden de clasificación y concepto de la mencionada asignatura.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI.

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16847—Salta, Octubre 9 de 1933.

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese a la señorita Lucia Bertini, Encargada de la Oficina de Registro Civil de La Silleta, en reemplazo de don Delfín Carrizo.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16848—Salta, Octubre 9 de 1933.

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese a la señorita Herminia Diez, Ayudante de la Es-

cuela de Manualidades de la Provincia, en reemplazo de la señora Lucia Singlau de Colado, quien queda cesante.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16851—Salta, Octubre 10 de 1933.

Expediente N.º 2103 ^o Letra C.

Visto este Exp., en el que la Directora del Colegio de Santa Rosa incorporado, a la Escuela Normal, de esta Capital, solicita del Poder Ejecutivo se exima del pago del derecho de Treinta pesos m/l. (\$ 30) a las Hermanas de dicho Establecimiento que se encuentran en condiciones reglamentarias para obtener del Consejo General de Educación de la Provincia, los certificados de competencia y diplomas que las habilita para el desempeño del magisterio en la enseñanza primaria.

Atento a lo informado por el Consejo General de Educación, con fecha 28 de Septiembre ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que la exención solicitada de los precitados derechos, responde a la extrema situación de penuria porque atraviesa el Establecimiento educacional recurrente, razón que hace procedente acordarla por esta sola vez.

Por consiguiente:—

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1.º.—Exímese, por una sola vez, a las siguientes Hermanas Maestras del Colegio Normal « Santa Rosa de Viterbo » de esta Capital, del pago del derecho que importa la cantidad de Treinta pesos m/l. (\$ 30) para

obtener del Consejo General de Educación de la Provincia el diploma profesional que las habilita para impartir la enseñanza primaria;

Hermanas: María Celina Pérez
Dolores Echenique
María Rosa Fernandez
« Silvia Pizzolato
« Azucena Miy
« Liduvina Bertolini.

Srta. Esperanza Prisca Delgado.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

G. OJEDA

Sub secretario de Gobierno.

16856—Salta, Octubre 10 de 1933.

Expediente N.º 2294—Letra J.

Vista la Nota N.º 4665 de fecha 7 de Octubre en curso, de Jefatura de Policía,—y atento a lo en ella solicitado.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrese al señor Isidro Amat, Sub-Comisario de Policía «ad-honorem» de la localidad de «Ampascachi»—Departamento de La Viña, en reemplazo de don Eustaquio Flores.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16857—Salta, Octubre 10 de 1933.

Expediente N.º 2226—Letra E.

Visto este Exp., por el que la Dirección de la Escuela de Manualidades de la Provincia eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, la solicitud presentada por la

señorita María Elena Cornejo, maestra de la Sección Dactilografía y Estenografía de dicho Establecimiento, para que se le reconozcan los servicios prestados por la misma durante el período comprendido entre el día 15 de Marzo al 18 de Junio del corriente año, fecha ésta última en que fuera nombrada por el Poder Ejecutivo; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 6 de Octubre en curso:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Reconócese los servicios prestados por la señorita María Elena Cornejo, como maestra de la Sección Dactilografía y Estenografía de la Escuela de Manualidades de la Provincia, durante el período comprendido entre el día 15 de Marzo y el día 18 de Junio inclusive de 1933 en curso; — y autorízase la liquidación y pago a su favor de los haberes correspondientes, a razón de la asignación mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto vigente, é impútese el gasto al Anexo B—Inciso 16 - Item 1 Partida 14 del Presupuesto 1933 vigente.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es Copia

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16862.—Salta, Octubre 13 de 1933.

Exp N.º 2054—Letra O.—Visto este Expediente, relativo a las planillas elevadas al cobro por la Dirección General de Obras Públicas, correspondientes a los jornales devengados durante los meses de Junio y Julio de 1933 en curso, por José Ibarra, Manuel Rossatti y Manuel Albornoz,

serenos y albañil del edificio en construcción del Molino Harinero, respectivamente,—y atento al informe de Contaduría General, de fecha 18 de Septiembre en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento noventa y seis pesos moneda legal (\$196), que se liquidará y abonará a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de rendir cuenta oportunamente, y para que proceda a cancelar las planillas de jornales del personal de serenos y albañil del Molino Harinero, por los meses de Junio y Julio de 1933 en curso, que corren agregadas a este Expediente N.º. 2052 Letra O.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado a la Cooperativa Harinera de Salta.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ—A. B. ROVALETTI

Es copia

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16863—Salta, Octubre 14 de 1933.

Exp. N.º. 2269—M.—Vista la factura de don Pedro Modesi, por treinta y ocho copias de la fotografía tomada en el acto de la transmisión del mando gubernativo el día 6 del actual y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la suma de Cincuenta y siete pesos M/L. (\$57), que importa la referida factura de don Pedro Modesi.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General, liquidándose con im-

putación al Anexo C—Inciso 7—Item 1.º.—Partida 14 del Presupuesto vigente, con carácter provisorio por estar la partida agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ A. B. ROVALETTI.

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA.
Oficial Mayor de Gobierno

16873—Salta, Octubre 17 de 1933

Exp. N.º. 1885—Letra R.—Visto este Expediente, por el que la Dirección General del Registro Civil solicita del Poder Ejecutivo se la autorice para adquirir los siguientes libros impresos para las distintas oficinas del Registro Civil que funcionan en la Provincia, correspondientes al ejercicio próximo de 1934, y con arreglo a las disposiciones de la Ley del Registro Civil en vigencia;—atento al informe de Contaduría General, de fecha 22 de Agosto próximo pasado;—y

CONSIDERANDO

Que la adquisición de libros que se solicita se encuentra comprendida en la disposición del Inciso c) Art. 83 de la Ley de Contabilidad, por cuanto la confección de esos libros ha sido reiteradamente adjudicada en años anteriores a la Casa Jacobo Peuser Sociedad A. L. de la Capital Federal y la modalidad de los mismos como así su conformación legal requiere una fabricación especial que la citada casa realiza satisfactoriamente, como lo prueba la experiencia de años anteriores.

Por estos Fundamentos:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase a la Dirección General del Registro Civil de

la Provincia, para adquirir de la Casa Jacobo Peuser Sociedad A., en las mismas condiciones que lo hiciera el año 1932, los siguientes libros para las oficinas del Registro Civil para el año 1934.

16	Libros para Nacimientos	Nº. 98245	de 502 folios
74	id id id	« 98245 »	154 id
30	id id Defunciones	» 98245 »	154 id

120 (Total ciento veinte libros), y de conformidad a la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el inciso c) Art. 83 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º.—La autorización dispuesta por el artículo anterior, se hace a mérito de la prescripción legal del Art. 10 y concordante de la Ley del Registro Civil de la Provincia.

Art. 3º.—El pago de los libros cuya adquisición se autoriza hacer de la Casa Jacobo Peuser será efectuado con los fondos que se voten en el Presupuesto para el ejercicio Económico para el año 1934 próximo.

Art. 4º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos.

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ A. B. ROVALETTI.

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16874—Salta, Octubre 17 de 1933.

Exp.—Nº. 1641—Letra F.—

Habiendo la Excm. Corte de Justicia de la Provincia, designado al Doctor Don David Saravia, Presidente de la misma, su Delegado a la Tercera Conferencia Nacional de Abogados que se celebrará en la ciudad de Mendoza del día 6 al 11 del mes de Noviembre próximo, auspiciada por la Federación Argentina de Colegios de Abogados; y siendo necesario disponer la liquidación de los fondos necesarios para que el nombrado Delegado pueda costear los gastos de traslado y estadía en la ciudad citada, mientras duren las deliberaciones de la referida

conferencia, en cumplimiento de la representación oficial que le ha sido confiada:—

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Un Mil pesos moneda legal (\$ 1.000), que se liquidará y abonará a favor del Doctor Don David Saravia, Presidente de la Excm. Corte de Justicia de la Provincia, a objeto de que pueda costear los gastos de traslado y estadía en la ciudad de Mendoza, en su carácter de Delegado de dicho Cuerpo a la Tercera Conferencia Nacional de Abogados a celebrarse del 6 al 11 del mes de Noviembre próximo, auspiciada por la Federación Argentina de Colegios de Abogados.—

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C— Inciso 7 — Item 1 — Partida 14 del Presupuesto 1933 vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16877—Salta, Octubre 18 de 1933—

Expediente Nº. 2253—Letra C.—

Visto este Expediente, y considerando que el Poder Ejecutivo de la Provincia auspició en su oportunidad el programa de festejos populares realizados el día 6 de Setiembre del año en curso, en conmemoración del tercer aniversario de la Revolución de Setiembre de 1930, y prometió su apoyo en tal sentido a la Comisión que se organizó.—

Que la Comisión popular pro cele-

bración del 6 de Setiembre, solicita del Poder Ejecutivo una cooperación a los numerosos gastos originados en cumplimiento del vasto programa de festejos y de ayuda social a las clases menesterosas que tuviera ejecución en el citado aniversario.—

Que el Poder Ejecutivo estima procedente acordar la ayuda solicitada, haciendo uso de la facultad que le acuerda el Art. 7 de la Ley de Contabilidad —

Por estos Fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA :

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Seiscientos Treinta y Ocho pesos con Cincuenta Centavos m/l. (\$ 638.50), que se liquidará y abonará a favor del Sub-Secretario de Gobierno Don Gavino Ojeda, para que conforme a la documentación que corre agregada a este Expediente Nº. 2253—Letra C., proceda a cancelar las facturas presentadas por la Comisión popular pro-celebración del 6 de Setiembre, por concepto de ayuda que en tal sentido acuerda el Gobierno de la Provincia, y con cargo de rendir cuenta documentada en su oportunidad —

Art. 2º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose de Rentas Generales el gasto autorizado por este Decreto en Acuerdo de Ministros con imputación al mismo, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 7º de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta de ello a las HH CC. Legislativas en su oportunidad. —

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ —A. B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (hijo.)

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

168;8—Salta, Octubre 18 de 1933.—

Expediente Nº. 1948—Letra M.—

Visto este Expediente, por el que la Municipalidad de Rosario de Lerma solicita del Poder Ejecutivo se verifique el estado de las obras de defensas que protegen al pueblo del mismo nombre, cabecera de ese Distrito, de las crecientes del Río del Toro, a fin de evitar que en el próximo período de lluvias se produzcan las invasiones de aguas ocurridas en años anteriores, con los consiguientes perjuicios;—atento al informe de Contaduría General, de fecha 11 de Octubre en curso, y a lo informado por la Dirección General de Obras Públicas, en 5 del actual mes;—y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Obras Públicas ha inspeccionado el Río Rosario en el curso que comprende desde frente a la Sala de Cámara hasta la finca El Vallenar, a objeto de informar al P. E. sobre el estado de las obras de defensa del pueblo de Rosario de Lerma existentes entre dichos puntos, como así, respecto de las demás obras necesarias para asegurar la eficacia técnica de la ya construidas.—

Que de lo informado por la Re-partición citada, se desprende: Que existen tres defensas destruidas en parte y cuya reparación debe ejecutarse con urgencia en una longitud total de Docientos metros aproximadamente, correspondientes a los puntos A. B y C del plano adjunto a este Expediente Nº. 1948—Letra M.—

Que, además, es necesario proceder al estudio detallado del tramo del Río Rosario comprendido entre los puntos indicados precedentemente, con el fin de proyectar la mejor ubicación de algunos tramos más de defensas que se hacen indispensables al objeto indicado, y cuya construcción puede diferírsela hasta el año entrante.—

Que en cuanto al tipo de defensa proyectado para los puntos A, B. y

C del plano adjunto, cuyas obras deben ejecutarse inmediatamente a juicio de la Dirección General de Obras Públicas, resulta similar al de las construídas el año pasado sobre el Río Corralito con el agregado de una platea en toda su longitud, y que, como aquéllas, deberán ser de piedra embolsada en alambre tejido malla 4" N°. 8, y constar de espigones a cada quince metros de eje a eje.—

Que los trabajos citados hacen un volúmen total de mil trescientos veintinueve metros cúbicos, los que a razón de Seis pesos con cincuenta centavos el metro cúbico, importarían la suma de \$ 8.638.50.—

Que el presupuesto referido, corresponde en su detalle a la siguiente descripción:

Embolsados de piedra canto rodado y tejido de alambre galvanizado N°. 8, malla de 4"

DEFENSA

Platea 4.50X0, 60X200	m3	540,000
Muro 1.20 2.00 X 1.50 X 200	"	480,000

ESPIGONES

Muro: 1.00 1.50 X 1.20 X 4X20	"	120,000
Platea: 3.50 X 4.50 X 0, 60 X 20	m3	189,000
		1329,000
6.50	8638.50	8638.50

Que los importantes gastos originados en la construcción y reconstrucciones sucesivas de las obras de defensa del pueblo de Rosario de Lerma, se verían, sin duda alguna, malogrados de no proceder a la inmediata ejecución de los trabajos de reparación aconsejados por la Dirección General de Obras Públicas.—

Que establecidas como quedan las razones de urgencia que existen para efectuar las obras citadas, corresponde hacer uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, entendiéndose, a tal objeto, que concurren las circunstancias previstas en dicha disposición legal.—

Que en cuanto al modo y forma de ejecutar la referida obra, por las razones de urgencia relacionadas, estima el Poder Ejecutivo que no es posible esperar el resultado de una licitación pública, procediendo, por consiguiente, acoger el presente caso a la disposición contenida en el Inciso b) Art. 83 de la Ley de Contabilidad.—

Por estos Fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase la inversión y gasto hasta la cantidad de Ocho Mil Seiscientos Treinta y Ocho Pesos con Cincuenta Centavos m/l. (\$ 8.638.50) que se liquidará y abonará a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con arreglo al Presupuesto de gastos precedentemente inserto, y para que con sujeción al mismo, proceda a ejecutar las obras de reparación de las defensas del pueblo de Rosario de Lerma existentes sobre el río del mismo nombre.—

Art. 2°.—La Dirección General de Obras Públicas procederá a ejecutar los trabajos autorizados, en forma privada, ó sea, por vía de administración, bajo su directa é inmediata superintendencia, control y responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el Inciso b) Art. 83 de la Ley de Contabilidad.—

Art. 3°.—La Contaduría General de la Provincia expedirá una orden de pago por el importe total del gasto dispuesto en el artículo 1°. , sobre cuya orden de pago se harán todas las entregas parciales que la Dirección General de Obras Públicas solicitare en razón de las necesidades de la obra a ejecutarse.—

Art. 4°.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, reali zándose de Rentas Generales, el gasto autorizado por este Decreto en Acuerdo de Ministros con imputación al mismo, de acuerdo a lo prescripto

por el Art. 7.º de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta de ello a las HH. CC. Legislativas en su oportunidad.—

Art 5.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

A. ARAOZ—A. B. ROVALETTI:

A. GARCIA PINTO (HIJO.)

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

16880 Salta, Octubre 18 de 1933.

Exp. N. 2005—Letra C.—Visto este Expediente, en el que el señor Presidente del Consejo de Higiene de la Provincia solicita del Poder Ejecutivo una partida extraordinaria por la suma de Dos mil pesos moneda legal, para atender y cancelar los numerosos gastos originados con motivo de la campaña sanitaria desarrollada en el invierno del año en curso contra la epidemia de gripe en la Capital y numerosos pueblos de la campaña; atento a lo informado por Contaduría General, con fecha 9 de Setiembre ppdo.; y

CONSIDERANDO

Que los fondos votados para gastos de higienización en el Anexo B Inciso 10 Item 1 Partida 9 del Presupuesto vigente, se encuentran agotados.

Que por la razón precedentemente apuntada, y la naturaleza extraordinaria del gasto que se solicita, en función de su aplicación, corresponde hacer uso de la facultad acordada al Poder Ejecutivo por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad, estimando a tal efecto que concurren las circunstancias previstas en la citada disposición legal.

Por estos Fundamentos

El Gobernador de la Provincia, en Acuerdo de Ministros

DECRETA

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Dos Mil Pesos M/L. (\$ 2.000), por una sola vez, que se liquidará y abonará a favor del Consejo de Higiene de la Provincia, a objeto de que pueda cancelar los gastos originados en la campaña sanitaria contra la epidemia de gripe que en el pasado invierno tuvo lugar en la Capital y numerosos pueblos de la campaña, y con cargo de rendir cuenta documentada en la debida oportunidad.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose de Rentas Generales el gasto autorizado por este Decreto en Acuerdo de Ministros con imputación al mismo, de acuerdo a lo prescripto por el art. 7. de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta de ello a las HH. CC. Legislativas en su oportunidad.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

A. GARCIA PINTO (h)

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16881 Salta, Octubre 19 de 1933.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Nómbrase a Don Gerardo Pereira, Ordenanza de la Sección Estadística y Museo Social del Departamento Provincial del Trabajo, en reemplazo de Don Angel Miguel Peña.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

16882 Salta, Octubre 19 de 1933.

Expediente N. 2295—Letra C.—Visto este Expediente, relativo a la solicitud de licencia interpuesta por el Doctor Merardo Cuéllar. Jefe del Archivo General de la Provincia; y encontrándose el funcionario recurrente favorablemente comprendido en lo prescripto por el primer apartado del Art. 6º del Presupuesto vigente:

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1.º.—Concédese con anterioridad al día 7 de Octubre en curso, quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, al Doctor Merardo Cuéllar, Jefe del Archivo General de la Provincia.

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

16883 Salta, Octubre 19 de 1933.

Expediente N. 2442—Letra D.—Visto este Expediente, por el que la Dirección del Departamento Provincial del Trabajo eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, la solicitud de licencia presentada por Don Honorio Espinoza, Ordenanza de dicha Repartición; encontrándose el empleado recurrente favorablemente comprendido en lo pres-

cripto por el primer apartado del Art. 6º del Presupuesto vigente, y siendo imprescindible designar un sustituto por el término de la licencia solicitada, en razón de la regularidad del servicio administrativo;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1.º.—Concédese con anterioridad al día 16 de Octubre en curso quine (15) días de licencia, con goce de sueldo, a Don Honorio Espinoza, Ordenanza del Departamento Provincial del Trabajo; y nómbrase en su substitución, con anterioridad al día 17 del mes en curso, fecha desde la cual tomó servicio, y por el término de la licencia acordada al titular a Don Cristobal Gil Juarez, cuyos haberes se liquidarán y abonarán con imputación al Anexo C Inciso 7—Item 1—Partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse comprometida su asignación en Contabilidad de Previsión, y su refuerzo solicitado.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

16884—Salta, Octubre 19 de 1933.

Exp. N.º 2237 Letra P—Visto este Exp, por el que Jefatura de Policía solicita se le acuerde una partida de Ciento diez pesos m/legal (\$ 110.—) para atender los gastos de pasaje de ida del enfermo Ernesto Saturnino Puppi, atacado de «alienación mental» y pasaje de ida y vuelta de un familiar del mismo don Juan B. Puppi que lo

conducirá al Asilo-Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva (Prov. de Córdoba), cuya Dirección según lo manifiesta la Repartición recurrente ha acordado varias plazas para la remisión de dementes, entre ellas, la del nombrado enfermo; atento al informe de Contaduría General, de fecha 7 de Octubre en curso y siendo ventajoso el temperamento propuesto, por cuanto evitará los gastos mayores que por el concepto de viáticos y racionamiento habian de originarse si la remisión del enfermo se efectuara con personal de la Repartición Policial;

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1°—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento diez pesos m/legal (\$ 110.-), que se liquidará y abonará a favor de la Tesorería General de la Provincia para cancelar el recibo provisorio que por igual importe tiene en cartera, otorgado a don Juan B. Puppi, a objeto de que pueda costear los gastos de pasaje de 2ª clase, de ida para el enfermo Ernesto Puppi, atacado de «alienación mental» y de ida y vuelta para él mismo, de Salta Oliva (Prov. de Córdoba), en cuyo Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados habrá de internar al nombrado enfermo.

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C, Inciso 7, Item 1°, partida 13 del Presupuesto 1933 vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16885—Salta, Octubre 19 de 1933.

Exp. N° 2206 Letra S, Visto este Exp., por el que el Presidente de la Sociedad Cultural «Peña Española» solicita del Poder Ejecutivo el otorgamiento de personería jurídica para la misma y la aprobación de sus Estatutos, a efectos de lo cual acompaña copias autenticadas de éstos y de las actas pertenecientes a la constitución de la asociación, como así también, una boleta de depósito en el Banco Provincial de Salta por la suma de Quinientos dos pesos que integra el patrimonio de la Sociedad;— atento al dictámen fiscal, de fecha 17 de Octubre en curso; y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde observar y desecher la disposición del Art. 19 Inc. a) de los Estatutos de la entidad recurrente, que establece:—«Para ser Presidente de la Sociedad o Vice se requiere que sean Españoles», por cuanto tal disposición estatutaria contraría los preceptos contenidos en los Arts. 16 y 20 de la Constitución de la Nación.

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,
DECRETA:

Art. 1°—Apruébase los Estatutos de la Sociedad Cultural «Peña Española», constituida en esta Capital con la supresión expresa de la siguiente disposición de su Art. 19 Inciso a), que dice «Para ser Presidente de la Sociedad o Vice se requiere que sean Españoles.

Art. 2°—Concédese personería jurídica a la Sociedad Cultural «Peña Española», a los fines legales consiguientes.

Art. 3°—Por la Escribanía de Gobierno, expídase los testimonios que se solicite, previa reposición de sellos.

Art. 4°—Exímese a la Sociedad Cultural «Peña Española» del pago del sellado correspondiente al pedido

de reconocimiento de personería jurídica, dado los fines que persigue su constitución y funcionamiento (Art. 39 Inciso d) de la Ley N° 072).

Art. 5°—Pase este Exp. N° 2206—Letra S, a la Escribanía de Gobierno, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16887—Salta, Octubre 19 de 1933.

Atento a la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la H. Comisión Municipal del Distrito de 3ª categoría de Anta-Quebrachal- para proveer al nombramiento del titular del cargo de Juez de Paz Suplente de la jurisdicción del mismo, vacante por renuncia de don Fernando Rufino; y en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Art. 165 de la Constitución.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Nómbrase al señor Juan Villagrà, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de 3ª categoría de Anta-Quebrachal-, por el término de funciones que se establece en el 2° apartado del Art. 165 de la Constitución de la Provincia.

Art. 2°—El funcionario judicial nombrado tomará posesión de su cargo, previo cumplimiento a las formalidades de Ley.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia — JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16891—Salta, Octubre 19 de 1933.

Exp. N° 1951 Letra P—Visto este Exp., por el que la Jefatura de Policía solicita del Poder Ejecutivo la entrega de la suma de Doscientos cincuenta pesos m/l., para atender los gastos que demande efectuar varias reparaciones a la Ambulancia de la citada Repartición, por cuanto su pésimo estado actual de conservación hace necesario ponerla en buenas condiciones y habilitarla al servicio; atento a lo informado por Contaduría General en 31 de Agosto ppdo. y dada la urgencia del gasto que se solicita.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°—Autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos cincuenta pesos m/legal (\$ 250.—), que se liquidará y abonará a favor de la Jefatura de Policía, a objeto de que proceda por vía de administración a hacer ejecutar las reparaciones necesarias a la Ambulancia de dicha Repartición, para habilitarla nuevamente al servicio y con cargo de rendir cuenta oportunamente. (Art. 83 Inciso b) de la Ley de Contabilidad).

Art. 2°—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C—Inciso 7—Item 1°—partida 14 del Presupuesto vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16892—Salta, Octubre 20 de 1933.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese al señor Isidro Femayor, Sub-comisario de Policía con carácter de «ad-honorem», de la dependencia con sede en el lugar denominado «El Naranjo» (Departamento de Rosario de la Frontera).

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. B. ROVALETTI

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16893—Salta, Octubre 20 de 1933.

Expediente N.º. 2473—Letra P.

Vista la Nota N.º. 4416 de fecha 17 de Octubre en curso, de Jefatura de Policía;— y atento a lo en ella solicitado,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Créase una Sub-Comisaría de Policía con carácter de «ad-honorem» en la localidad denominada «Punta El Agua» jurisdicción del Departamento de Metán,— y nómbrese para desempeñarla, Sub-Comisario de Policía ad-honorem al señor Pablo L. Dubus.

Art. 2º.—Tómese razón por Jefatura de Policía y por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16894—Salta, Octubre 20 de 1933.

Expediente N.º. 2464—Letra P.

Vista la Nota N.º. 4375 de fecha 16 de Octubre en curso, de Jefatura de Policía, y atento a lo en ella solicitado,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese con anterioridad al día 19 de Octubre en curso, treinta días de licencia, con goce de sueldo, al Comisario de la División de Investigaciones, Don Salvador Salvatierra, y designase, con carácter de interino, al Comisario Inspector General de Policía, Don Alfredo S. Costa, para que se haga cargo de la División de Investigaciones, mientras dure la licencia acordada al titular.

Art. 2º.—Tómese razón por Jefatura de Policía y Contaduría General a sus efectos.

Artículo 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16895—Salta, Octubre 20 de 1933.

Expediente N.º. 2475—Letra P.

Visto este Expediente, y la Nota N.º. 4419 de fecha 17 de Octubre en curso, de Jefatura de Policía, referente a la solicitud formulada por el Comisario de Policía Inspector de Zona con asiento en El Tunal (Metán), haciendo presente la conveniencia y necesidad de erigir una Sub-Comisaría con carácter de «ad-honorem» en la localidad de Santo Domingo, en jurisdicción de la 2ª. Sección del Departamento de Anta, en virtud de existir apreciable población en ese lugar, y de encontrarse distante en noventa y ocho kilómetros aproximadamente, de la Comisaría de Policía

con sede en Estación Joaquín V. González.

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Créase una Sub-Comisaría de Policía con carácter de «ad-honorem» en la localidad de «Santo Domingo»—jurisdicción de la 2.ª Sección del Departamento de Anta, y nómbrase al señor Ernesto Soria, Sub-Comisario de Policía ad-honorem para desempeñar dicha Dependencia.

Art. 2.º.—Tómese razón por Jefatura de Policía y por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16896—Salta, Octubre 20 de 1933.

Expediente N.º 2474—Letra P.

Vista la Nota N.º 4418 de fecha 17 de Octubre en curso, de Jefatura de Policía, y atento a lo en ella manifestado.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Apruébase la resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 17 del mes de Octubre en curso, por la que suspende en el ejercicio de sus funciones, por el término de veinte días, a contar y con antigüedad al día 2 del actual mes, al Oficial de Guardia de la Comisaría de Policía Seccional 1.ª de esta Capital, Don Juan Martín Arias, por la Comisión de faltas en el cumplimiento de sus obligaciones, debidamente comprobadas en una información sumaria que se ordenara practicar oportunamente.

Art. 2.º.—Tómese razón por Jefatura de Policía y por Contaduría General a sus efectos.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16897—Salta, Octubre 20 de 1933.

Exp. N.º 2139—Letra O.—Atento al Decreto en Acuerdo de Ministros dictado por el Poder Ejecutivo, en Noviembre 7 de 1932, y recaído en el Expediente citado al margen, por el que se autorizó el gasto de la cantidad de Seis mil seiscientos diez y seis pesos (\$ 6616), para que la Dirección General de Obras Públicas proceda a efectuar, con arreglo al estudio confeccionado por la misma é igualmente aprobado en el citado Decreto, las obras de reconstrucción de las defensas existentes sobre el Río Chuschia (Departamento de Cafayate), y la limpieza general de su cauce;—y

CONSIDERANDO:

Que de las sucesivas liquidaciones parciales hechas sobre el importe total autorizado, existe un saldo a favor de la Municipalidad de Cafayate, que por delegación de la Dirección General de Obras Públicas tuviera a su cargo la dirección y ejecución de la precitada obra, en la suma de Un mil seiscientos cincuenta pesos con cincuenta centavos m/l. (\$ 1.650,50), cuya liquidación y pago procede disponer a fin de que la citada Municipalidad pueda cancelar los gastos comprometidos en dichos trabajos.

Que el Poder Ejecutivo estima concurrentes al presente caso las circunstancias previstas en el Art. 7.º de la Ley de Contabilidad, y juzga de la mayor necesidad ejercitar la fa-

cultad que en esa disposición legal se le acuerda.

Por estos fundamentos:

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Un mil seiscientos cincuenta pesos con cincuenta centavos moneda legal (\$ 1.650,50), que se liquidará y abonará a favor de la Municipalidad de Cafayate, por concepto de saldo del importe total de Seis mil seiscientos diez y seis pesos (\$ 6.616), que por Decreto en Acuerdo de Ministros de Noviembre 7 de 1932, se autorizó invertir en las obras de reconstrucción de las defensas del pueblo de Cafayate existentes sobre el Río Chuscha, y para que proceda a cancelar las obligaciones originadas y comprometidas en tales trabajos, con cargo expreso de rendir cuenta en la debida oportunidad.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, atendiéndose el gasto autorizado de Rentas Generales con imputación al presente Decreto en Acuerdo de Ministros, con cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad prescripta por el Art. 7º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ — A. B. ROVALETTI.

ADOLFO GARCÍA PINTO—(hijo).

Es copia

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno.

16898—Salta, Octubre 20 de 1933.

Exp. N.º 2263—Letra M.—Vista la factura presentada al cobro por don Hilarión Moya, por concepto del servicio prestado con el automóvil de alquiler de su propiedad chapa N.º 366, a la orden del Sr. Inspector General del Ejército, General de División

don Tomás Martínez, durante los días 16, 17, y 18 de Setiembre ppdo., y por disposición del Poder Ejecutivo; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 11 de Octubre en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento veinte pesos moneda legal (\$ 120), que se abonará y liquidará a favor de don Hilarión Moya, en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregado a este Expediente N.º 2263—Letra M.

Art. 2.º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C—Inciso 7—Ítem 1º—Partida 14 del Presupuesto vigente 1933, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente agotada y su refuerzo solicitado

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ—A. B. ROVALETTI.

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

16899—Salta, Octubre 20 de 1933.

Exp. N.º 1760—Letra P.—Visto este Expediente, por el que el Presidente de la Comisión Popular Pro—Boy Scouts de Rosario de la Frontera, don Adolfo Cornejo, solicita del Poder Ejecutivo la liquidación de la cantidad de Quinientos pesos m/l., (\$ 500), que oportunamente le fuera ofrecida por concepto de contribución y ayuda del Gobierno de la Provincia para adquirir los uniformes del mencionado Cuerpo Escolar;—y siendo procedente, a mérito de lo apuntado, acordar dicho subsidio,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese, por una sola vez, un subsidio por la cantidad de Quinientos pesos moneda legal (\$ 500), a la Comisión Popular Pro—Boy Scouts de Rosario de la Frontera, para que pueda adquirir los uniformes necesarios para la formación del referido Cuerpo Escolar.

Art. 2º.—Autorízase el gasto de la cantidad de Quinientos pesos m/l., (\$ 500), correspondiente al importe del subsidio acordado en el Artículo anterior, la que deberá ser liquidada y abonada a favor del señor Adolfo Cornejo, Presidente de la Comisión Popular Pro—Boy Scouts de Rosario de la Frontera, con cargo de rendir cuenta en la debida oportunidad.

Art. 3º.—Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, realizándose de Rentas Generales-el gasto autorizado por este Decreto en Acuerdo de Ministros con imputación al mismo, y cargo de dar cuenta a la H. Legislatura en la oportunidad señalada por el Art. 7 de la Ley de Contabilidad.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ - A. B. ROVALETTI.

ADOLFO GARCÍA PINTO—(hijo)

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial mayor de Gobierno

MINISTERIO DE HACIENDA

1682:—Salta, Octubre 5 de 1933.

Visto el Exp. N° 7862 Letra M, en el cual el señor Presidente de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, comunica que en sesión extraordinaria del día 29 de Setiembre ppdo. se ha prestado acuerdo de ley correspondiente al señor Rafael del Carlo, como Contador General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que dicho funcionario se encuentra desempeñando ese cargo en virtud del Decreto de fecha 4 de Abril del corriente año,

Por tanto,

*El Vice-Gobernador de la Provincia
en ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA

Art. 1º.—Confírmase al señor Rafael del Carlo en el cargo de referencia, para el que fuera designado por el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 4 de Abril del corriente año.

JUAN ARIAS URIBURU

A. B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16822—Salta, Octubre 5 de 1933.

Visto el Exp. N° 7838 Letra C, en el cual la Contaduría General comunica al Ministerio de Hacienda, que, a los efectos de dar cumplimiento al Decreto de fecha 2 del corriente mes y año que se refiere al pago de la tercera y última cuota a los señores Buhler Hermanos Sociedad Anónima por concepto de las maquinarias adquiridas para el Molino Harinero, el cambio de aquella cotización es por ahora 296½ francos por peso oro argentino, produciendo una diferencia en contra del Gobierno de la Provincia de \$ 201.87 m/n. que corresponde liquidar; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una operación impostergable, cuya obligación no admite dilación,

*El Vice-Gobernador de la Provincia
en ejercicio del Poder Ejecutivo,*

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General la suma de \$ 201.87 m/n.

(Doscientos un pesos con ochenta y siete centavos $\frac{m}{n}$.) por concepto de diferencia en contra en el cambio de 52.200 francos suizos al tipo de 2.96 $\frac{1}{2}$ francos por peso argentino oro, e imputese esta cantidad a Cooperativa Harinera de Salta.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JUAN ARIAS URIBURU

A. B. ROVALETTI

Es copia.

FRANCISCO RANEA

16723—Salta, Octubre 5 de 1933.

Existiendo en Tesorería General varios documentos a favor del Gobierno de la Provincia, procedente del cobro de diversos impuestos fiscales de conformidad a las leyes respectivas; y siendo facultativo del Poder Ejecutivo disponer de esos valores con el objeto de atender los gastos de la Administración,

Art. 1º—Autorízase al señor Tesorero General de la Provincia, don José Dávalos Leguizamón, para que efectúe el descuento de dichos documentos en el Banco Provincial de Salta hasta la suma \$ 55.000.— (Cincuenta y cinco mil pesos m/n.) y para que firme los endosos respectivos conjuntamente con el señor Contador General, don Rafael Del Carlo.

Art. 2º—El gasto que origine el pago de intereses de los documentos a descontar, se imputará al presente Decreto.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JUAN ARIAS URIBURU

A. B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16824—Salta, Octubre 5 de 1933.

Siendo necesario arbitrar fondos para el pago de la Administración; e y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto por el Art. 6º de la Ley de Emisión de «Obligaciones de la Provincia de Salta», del 30 de Setiembre de 1932, los fondos que se recauden de los impuestos al consumo quedan afectados a los servicios de amortización;

Que con las cantidades que ingresen desde la fecha se habrán asegurado los fondos necesarios para la amortización de las obligaciones citadas y siendo una medida de buen gobierno asegurar la puntualidad en los pagos de sus compromisos,

El Vice—Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º—Traslácese la suma de. \$ 16.000.— (Diez y seis mil pesos m/n) en el Banco Provincial de Salta, de la cuenta «Ley N° 30» a la cuenta «Rentas Generales» del Gobierno de la Provincia, con la correspondiente intervención del Tesorero General, señor José Dávalos Leguizamón y del Contador General don Rafael Del Carlo

Art. 4º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JUAN ARIAS URIBURU.

A. B. ROVALETTI.

Es copia

FRANCISCO RANEA

16831—Salta, Octubre 5 de 1933.

Visto el Exp. N° 3007 Letra C. en el que don Enrique Vuiztaz, propone arreglo de la deuda de don Cipriano Collados, en su carácter de fiador, con el Gobierno de la Provincia, la que a la fecha asciende a la cantidad de \$ 11.886.24 m/n. (Once mil ochocientos ochenta y seis pesos con veinticuatro centavos m/n.) según informe de Di-

rección General de Rentas, corriente a fs. 4 proveniente de fondos recaudados en el carácter de Receptor de Rentas de Embarcación (Orán), de los cuales no ha rendido cuenta; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 y 7 ofrece la garantía solidaria de los señores Julián Y. Collados, Porfirio S. Collados, Antonio Raul Fajre y Eugenio Pulido, por la suma de nueve mil quinientos pesos m/n. y la entrega en efectivo de saldo restante o sean \$ 2386.24 m/n. (Dos mil trescientos ochenta y seis pesos con veinticuatro centavos m/n.) entregarlo en dinero efectivo en el acto de su notificación del presente Decreto

Que la aceptación de esta forma de pago no significa novación alguna, como así se declara, para el caso que no se dieran cumplimiento a las obligaciones que con este Decreto contraen con el Gobierno de la Provincia los recurrentes.

Por tanto,

El Vice-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros.

DECRETA

Art. 1º—Acéptase la propuesta de pago de su deuda ofrecida por el señor Enrique Vuitetz con la garantía solidaria de los señores Julián Y. Collados, Porfirio Collados, Antonio Raul Fajre y Eugenio Pulido, hasta cubrir la cantidad de \$ 9.500.—m/n. (Nueve mil quinientos pesos m/n.) haciendo entregas mensuales de \$ 300.—(Trescientos pesos m/n.) hasta su total cancelación.

Art. 2º—El señor Enrique Vuitetz, pagará por Tesorería General la suma de \$ 2.386.24 m/n. (Dos mil trescientos ochenta y seis pesos con veinticuatro centavos m/n.) en el acto de su notificación del presente Decreto como a cuenta del saldo total de su deuda.

Art. 3º—Declárase que esta aceptación no constituye novación y que la fianza ofrecida por los señores Julian

Y. Collados, Porfirio S. Collados, Antonio Raul Fajre y Eugenio Pulido se acepta en carácter solidario para todos sus firmantes y teniendo en cuenta la renuncia que hacen a los beneficios de exención y división con respecto a la deuda, así como a la interpelación judicial previa al deudor a que se refiere el párrafo final del Art. 480 del Código de Comercio.

Art. 4º—Por Contaduría y Tesorería General se tomará razón de las disposiciones ordenadas por este Decreto, dándose aviso al Ministerio de Hacienda cuando vencido un término no diera cumplimiento el deudor, pudiendo en tal caso, el Poder Ejecutivo ordenar la ejecución inmediata por toda la cantidad adeudada contra uno o todos los co-deudores, conjunta o separadamente

Art. 5º—Por la Escribanía de Gobierno se extenderá la correspondiente escritura pública, la que será suscrita por los fiadores solidarios.

Art. 6º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JUAN ARIAS URIBURU

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16832—Salta, Octubre 5 de de 1933

Visto el Exp. N° 6042 letra Z, en el cual don Miguel A. Zigaran propone pagar al Fisco Provincial la suma de \$ 4.281.18 m/n. (Cuatro mil doscientos ochenta y un pesos con diez y ocho centavos m/n.) proveniente de la deuda pendiente del ex-Receptor de Rentas y ex-Encargado de Expendio de guías, cueros, marcas y multas policiales de la Paz (Depto. de Rivadavia), don Alejandro Taz, efectuando entregas de Un mil pesos m/n. cada seis meses a contar desde la fecha de su notificación del presente decreto, cediendo al Gobierno de la Provincia los derechos y acciones que le corres-

ponden en los juicios sucesorios que en la parte dispositiva se mencionan y afectando en hipoteca en primer término en propiedad del recurrente, de acuerdo a sus escritos de fs. 1, 4 y 6, del citado expediente, y

CONSIDERANDO:

Que con las medidas precautorias indicadas en favor de los intereses del Fisco, éste queda asegurado en su crédito evitando las contingencias de un juicio, con las demoras que éstos llevan aparejados,

Por tanto,

El Vice-Gobernador de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA

Art. 1º—Acéptase la propuesta del señor Miguel A. Zigarán, quien deberá suscribir un pagaré por el valor íntegro de \$ 4 281.18 a ciento ochenta días, amortizable cada seis meses mediante la entrega de **Un mil pesos m/n.** hasta su total cancelación.

Art. 2º—Para garantizar este crédito el señor Miguel A. Zigarán suscribirá en el mismo acto que otorgue el documento indicado, una escritura pública por la cual cede y transfiere a favor del Gobierno de la Provincia, los derechos y acciones que le corresponden sobre las casas y terrenos ubicados en las calles Alvarado esquina General Paz y Güemes entre las de Pichincha y Martín Cornejo que le corresponden por herencia de los Señores Jesús María Zigarán Ovejero, Rosa López de Zigarán y Carlos Zigarán, que se tramitan en el Juzgado en lo Civil a cargo del Dr. Florentín Cornejo. Acciones y derechos que también le corresponden por herencia de doña Francisca Zigarán de Peña, cuyo juicio sucesorio se tramita en el mismo Juzgado ya mencionado, e hipoteca en primer término sobre los lotes de terrenos señalados con los números 32, 33, 34, 35 y 36 que le han correspondido al señor Zigarán en la sucesión de doña Francisca Zigarán de

Peña, situados en la calle Juan Martín Leguizamón y Maipú, de esta ciudad, dejándose claramente establecido en las escrituras a extenderse, que una vez sea cubierto íntegramente el monto de la deuda le serán devueltos estos derechos y acciones en igual forma, corriendo todos los gastos por cuenta del señor Zigarán.

Art. 3º—Solicítese del señor Fiscal de Gobierno el levantamiento de la inhibición general decretada contra el señor Miguel A. Zigarán por el mismo concepto al solo efecto de esta escrituración hasta tanto la operación esté finiquitada y luego de ello, en carácter definitivo.

Art. 4º—El Gobierno se reserva el derecho de ejecutar el documento íntegro en cualquier época, si el señor Zigarán dejara de cumplir alguna de las amortizaciones estipuladas semestralmente.

Art. 5º—Por la Escribanía de Gobierno y Minas se dará cumplimiento a lo ordenado en el presente Decreto.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

JUAN ARIAS URIBURU

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16833—Salta, Octubre 6 de 1933.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10903 de Julio 31 de 1930 que crea el Departamento de Minas de la Provincia, establece en el art. 1º que constará, entre otros funcionarios de dos Inspectores técnicos auxiliares, cargos que se encuentran vacantes.

Que en vista del recargo de trabajo derivado del desarrollo de la Minería en la Provincia, se hace necesario llenar por lo menos uno de los cargos mencionados, lo cual no significará un mayor gasto para el erario público, por cuanto el nuevo funcionario puede ser designado en idénticas condi-

ciones del Inspector General Ingeniero Eduardo Arias, de acuerdo al artículo 2º del Decreto de fecha Setiembre 1º de 1932.

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrase al Ingeniero Emilio Lenhardtson, Inspector Técnico auxiliar del Departamento de Minas de la Provincia, adscripto a la Oficina de Minas y a la Inspección Minera, con la única remuneración que deberán abonar los interesados de las mensuras, de acuerdo al art. 31 del Decreto 16585 de Agosto 1º de 1933.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16840—Salta, Octubre 7 de 1933.

Visto el Exp. N° 1572 Letra C, en el cual don José R. Gallardo, solicita devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución que solicita del 5% descontados en sus sueldos conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la misma; y atento al dictamen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor José R. Gallardo, la suma de \$ 81.25 (Ochenta y un pesos con veinticinco centavos m/n.) que le corresponde en concepto de devolución del

descuento del 5% hecho en sus sueldos como empleado de la Administración en el periodo comprendido desde Noviembre de 1929 hasta Octubre de 1930 de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley respectiva.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16841—Salta, Octubre 7 de 1933.

Visto el Exp. N° 3350 Letra C, por el cual don José E. Sueldo, en representación de sus hijos menores de edad solicita pensión para los mismos con motivo del fallecimiento de su esposa doña Argentina Diaz de Sueldo, que desempeñaba el cargo de Maestra dependiente del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones a fs. 9 del presente Exp., y a mérito de lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 10 del mismo, no corresponde la pensión que se solicita y sí, en cambio, la indemnización que acuerda el Art. 44 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones; atento a lo informado a fs. 12 por la junta administradora de la caja y de la liquidación practicada por la Contaduría de la misma, beneficio al cual se acoge el recurrente, según la presentación de fojas 11,

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de los hijos menores de doña Argentina Diaz de Sueldo, ex-Maestra dependiente del Consejo General de Edu-

cación de la Provincia, fallecida, llamados José Antonic, Elisa Enriqueta y Rafael A. Sueldo, la suma de \$ 600 — (Seiscientos pesos m/n.) que le corresponden en virtud de lo establecido en el Art. 44 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones vigente.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16842—Salta, Octubre 7 de 1933.—

CONSIDERANDO:

Que en la practica se han evidenciado las múltiples dificultades con que tropieza el comercio para presentar los recaudos exigidos en el Art. 22 del Decreto Reglamentario de la Ley N°. 30 promulgada el 7 de Setiembre de 1932, a los efectos de la devolución de impuesto pagado por mercaderías que salen de la Provincia, teniendo en cuenta las distancias y circunstancias especiales a que estan supeditadas sus tramitaciones;

Que los Poderes Públicos deben contribuir en lo posible en salvaguardia de los intereses de los habitantes, contemplando las disposiciones de las leyes vigentes;

Que ello así, se ha constatado que el término de treinta días que establece el citado artículo resulta insuficiente para la presentación de la documentación exigida;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Modifíquese el Artículo 22 del Decreto Reglamentario de la Ley N°. 30, promulgada el 7 de Setiembre de 1932, en la siguiente forma:

En los casos que se haya pagado el impuesto de acuerdo a esta Ley y la mercadería sea entregada al comercio ó consumo fuera de la Provincia; el valor del impuesto le será devuelto, siempre que lo solicite ante la Dirección General de Rentas hasta el término improrrogable de sesenta días a contar de la fecha de exportación.—Si el impuesto cuya devolución se solicita fué pagado en parte, con pagaré, la devolución en efectivo se devolverá al tiempo del vencimiento del documento.—Si la devolución corresponde al importe íntegro del pagaré suscrito, se hará su compensación con la Orden de Pago respectiva, previo sus trámites.—

Art. 2°.—Estas disposiciones se aplicarán a los Expedientes que se encuentran en trámite en la actualidad y que no han sido resueltos por no haberse presentado la solicitud de devolución dentro de los treinta días que expresa el Artículo 22 del Decreto de Enero 4 de 1932.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16845—Salta, Octubre 9 de 1933.—

Visto el Expediente N°. 2320 Letra M. por el cual Doña Julia Arau da, solicita la devolución de los aportes hechos a la caja de Jubilaciones y Pensiones, como empleada de la Administración, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente tiene derecho a la devolución que solicita del 5 % descontado en sus sueldos, conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; de acuerdo a lo in.

formado por la Junta Administradora del mismo; y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a favor de Doña Julia Aranda, la suma de \$ 369 — (Tresientos sesenta y nueve pesos $\frac{m}{n}$.) que le corresponde en concepto de devolución del descuento del 5 % hecho en sus sueldos como empleada de la Administración, en el período comprendido desde Octubre de 1927 hasta Julio de 1932, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley, respectiva.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (Hijo.)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16849—Salta, Octubre 10 de 1933.—

Visto el Expediente N.º. 7909 Letra G. por el cual Don Gustavo A. Gudiño, por sí y en representación de sus hermanos Alfredo Gualberto, Enrique Daniel, Ana Laura y David Armando Gudiño, hijos legítimos del Doctor David E. Gudiño, fallecido el día 23 de Setiembre ppdo., solicita le sea liquidada la suma que corresponde, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 7.º. de la Ley de Presupuesto; y

CONSIDERANDO

Que el Doctor Gudiño desempeñaba el cargo de Ministro de la Exma. Corte de Justicia, con la asignación mensual de \$ 1.000.—sin haberse acogido a los beneficios que establece la Ley de Jubilaciones y Pensiones;

Que el caso presente está com-

prendido en las disposiciones del Artículo 7.º. de la Ley de presupuesto vigente; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Líquidese por Contaduría General a favor de los hijos legítimos del Doctor David E. Gudiño, llamados Gustavo Adolfo, Alfredo Gualberto, Enrique Daniel, Ana Laura y David Armando Gudiño, la suma de \$ 1.000.— (Un mil pesos $\frac{m}{n}$.) que les corresponde por fallecimiento del causante que desempeñaba el cargo de Ministro de la Exma. Corte de Justicia, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7.º. de la Ley de Presupuesto vigente.—Imputándose el gasto al Anexo C.—Inciso 7.—Item I.—Partida 13 del Presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto ésta sea ampliada.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO.)

Es copia.

FRANCISCO RANEA

16850—Salta, Octubre 10 de 1933.—

Visto el Expediente N.º. 3695 Letra R. por el cual Don Ricardo G. Romano, solicita le sea liquidada la comisión que le corresponde por recaudación de Valores Fiscales, la que asciende a la suma de \$ 276.54 de Ejercicio vencido; atento a lo informado por Contaduría General, y en uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo el Art. 7.º. de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Ricardo.

G. Romano la suma de \$ 276.45.— (Doscientos setenta y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos $\frac{3}{10}$ en dos órdenes de pago; una por \$ 126.42.— y otra por \$ 149.05.— ésta última con especificación «Para compensar»; cantidad que le corresponde en concepto de comisión por recaudación de Valores Fiscales como Receptor de Rentas de El Potrero por el año 1932, é imputese el gasto al presente Decreto.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo.)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16852—Salta, Octubre 10 de 1933—
Encontrándose vacante el cargo de Receptor de Rentas de Rosario de la Frontera—Primera Sección—por fallecimiento del señor Domingo Wran que lo desempeñaba, y siendo necesario proveer el referido cargo,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Nómbrese Receptor de Rentas de Rosario de la Frontera—Primera Sección—, al señor Pedro C. Núñez.—

Art. 2°.—El nombrado, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar una fianza por la suma de \$ 12.000.—, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 77 de la Ley de Contabilidad, previa aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (Hijo.)

Es copia

FRANCISCO RANEA

16853—Salta, Octubre 10 de 1933—

Visto el Expediente N°. 7830 Letra C. por el cual la Compañía Argentina de Teléfonos presenta factura por servicio telefónico de la Administración durante el mes de Setiembre ppdo., cuyo monto asciende a la suma de \$ 272.50—; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese por Contaduría General a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos, la suma de \$ 272.50—(Doscientos Setenta y Dos pesos con Cincuenta Centavos $\frac{3}{10}$) por servicio telefónico de la Administración durante el mes de Setiembre ppdo.; imputándose el gasto al Anexo C.—Inciso 7—Item 1—Partida 12— del Presupuesto vigente en carácter provisional hasta tanto ésta sea ampliada.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO.)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16854 Salta, Octubre 10 de 1933.

Visto el Expediente N° 3695 Letra R. por el cual Don Ricardo G. Romano, solicita le sea liquidada la comisión que le corresponde por recaudación de valores fiscales la que asciende a la suma de \$ 276.54 de ejercicio vencido; atento a lo informado por Contaduría General y en uso de la facultad que confiere al P. Ejecutivo el artículo 7° de la Ley de Contabilidad,

*El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros.*

DECRETA:

Artículo 1°.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Ri-

cardo G. Romano, la suma de \$ 276.54 (Doscientos setenta y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos ^{m/n}) y otra por \$ 149.05, ésta última con especificación «para compensar»; cantidad que le corresponde por concepto de comisión de recaudación de valores fiscales como Receptor de Rentas de El Potrero por el año 1932, é imputese el gasto al presente Decreto.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16855 Salta, Octubre 10 de 1933.

Visto el recurso de apelación interpuesto por el Doctor Macedonio Aranda en representación de la Sucesión Jorge Corbett, contra la resolución del señor Director General de Minas de fecha Agosto 20 de 1931, corriente a fs. 87 y vta, del Expediente N. 712 Letra C. y 710- C. sobre «solicitud de cateo de petróleo en el lugar de Estancia «San Jorge» departamento de Anta, presentada por Roland H. Lennie y César B. Arriago, transferido a la Sucesión Jorge Corbett»; y

CONSIDERANDO:

Que por los fundamentos de la resolución recurrida, los que se reproducen en toda sus partes, ésta se encuentra encuadrada dentro de lo legal,—Por tanto,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Confírmase la resolución recurrida, corriente a fs. 87 y vuelta de los Expedientes mencionados.—repongase

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y baje a Dirección General de Minas a sus efectos.

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (Hijo).

Es copia

FRANCISCO RANEA

16858 Salta, Octubre 11 de 1933.

Visto el Expediente N. 7766 Letra C. por el cual Doña Laura S. Bello Saravia, solicita la devolución de aportes hechos en la Caja de Jubilaciones y Pensiones, como empleada de la Administración, dependiente del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente tiene derecho a la devolución del 5 % descontado en sus sueldos, de acuerdo a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; conforme a lo informado por la Junta Administradora de la misma; y atento al dictamen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Doña Laura S. Bello Saravia, la suma de \$ 94.10 (Noventa y cuatro pesos con diez centavos ^{m/n}) que le corresponde en concepto de devolución del 5 % descontado de sus sueldos como empleada de la Administración, dependiente del Consejo General de Educación, en el periodo comprendido entre Junio de 1931 y Marzo de 1933, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones vigentes.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia:

H. M. ROMERO

16859 Salta, Octubre 11 de 1933.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de Octubre corriente, según acta labrada por el señor Escribano de Gobierno y Minas, la firma Buhler Hermanos S. A. por intermedio de su representante Ingeniero Otto Sackmann, adjudicataria del montaje de las maquinarias del Molino Harinero de Salta, ha hecho entrega provisoria del trabajo convenido, faltando aún terminarse el mismo por causas ajenas a la firma referida, comprometiéndose por tanto a finalizar las instalaciones una vez desaparecidos los motivos aludidos,

Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Aceptase la entrega provisoria del montaje de las maquinarias del Molino Harinero de Salta, hecha en fecha 6 de Octubre corriente por la firma Buhler Hermanos Sociedad Anónima, representada en ésta por el Ingeniero señor Otto Sackmann.

Art. 2º.—A objeto de finalizar la instalación para poner en normal funcionamiento al Molino, el Gobierno de la Provincia se hace cargo de los gastos de traslado del técnico que la firma Buhler Hermanos S. A. destaque a tal efecto, entendido pasaje de ida y vuelta desde Buenos Aires a Salta y vice-versa. Imputándose el mismo a Cooperativa Harinera de Salta, provisionalmente hasta tanto sea ampliada la partida asignada para la total terminación de la obra.

Artículo 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (HIJO).

Es copia

FRANCISCO RANEA

16860 Salta, Octubre 11 de 1933.

Visto el Expediente N. 1681 Letra C., por el cuál Doña Juana M. Peyret de Villar, solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleada de la Administración; dependiente del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente tiene derecho a la devolución del 5 % descontado de sus sueldos, conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; de acuerdo al informe de la Junta Administradora de la misma y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de Doña Juana M. Peyret de Villar, la suma de 127.35 (Ciento veintisiete pesos con treinta y cinco centavos $\frac{35}{100}$) que le corresponde en concepto de devolución del 5 % descontado en sus sueldos como empleada de la Administración, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, en el período comprendido entre Julio de 1928 y Febrero de 1931, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones vigente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (HIJO).

Es copia

FRANCISCO RANEA

16864.—Salta, Octubre 14 de 1933.

Visto el Expediente N° 7034 Letra C. por el cuál doña María Solá de Cornejo, solicita le sea liquidada la cantidad que le corresponde en:

su carácter de viuda del Doctor Jorge F. Cornejo, quién desempeñaba el cargo de Jefe de la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a la recurrente le asiste el derecho amparado en las disposiciones del Artículo 7° de la Ley de Presupuesto vigente, atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de la señora María Solá de Cornejo, la suma de \$ 500. (Quinientos pesos m/n.) cantidad que le corresponde por fallecimiento de su esposo el Doctor Jorge F. Cornejo que desempeñaba el cargo de Jefe de la Oficina de Registro de Propiedad Raíz; de acuerdo a lo establecido en el Art. 7º de la Ley de Presupuesto vigente; debiendo imputarse el gasto al Anexo C.-Inciso 7.-Item 1.- Partida 13 del Presupuesto

Artículo 2º.—Comuníquese, publíquese, insertése en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16865.—Salta, Octubre 14 de 1933

Visto el Expediente N.º 7773 Letra C.-por el cuál doña Carmen Albrecht, solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, como empleada de la administración; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente tiene derecho a la devolución del 5 % descontado en sus sueldos, conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y pensiones, de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la misma; y

atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de doña Carmen Albrecht, la suma de \$ 370. 20 (Trescientos setenta pesos con veinte centavos m/n.) que le corresponden en concepto del 5 % descontado en sus sueldos como empleada de la Administración en el período comprendido desde Agosto de 1927 hasta Julio de 1932, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley respectiva.—

Artículo 2º.—Comuníquese, publíquese, insertése en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ.

A. GARCIA PINTO (HIJO).

Es copia

FRANCISCO RANEA

16866.—Salta, Octubre 16 de 1933.

Vista la solicitud de licencia presentada por la señora María Angélica Saravia de Peñalva, en Expediente N.º 8027 Letra P.-y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente se encuentra comprendida en lo dispuesto por el Artículo 6º de la Ley de Presupuesto vigente;

Que las causas invocadas son fundadas en razones de salud como lo comprueba el certificado que acompaña, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1º.—Concédese licencia con goce de sueldo por razones de salud y por el término de treinta días, a contar de la fecha, a la señora María Angélica Saravia de Peñalva, que desempeña el cargo de escribiente en la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Artículo 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16867—Salta, Octubre 16 de 1933—

Visto el Expediente N.º 7768 Letra C.—elevado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, en el cuál Doña María Solá de Cornejo, solicita la indemnización que establece el Artículo 44 de la Ley de Jubilaciones y pensiones, en su carácter de viuda del Doctor Jorge F. Cornejo; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los informes que corren agregados al presente Expediente, el Doctor Jorge F. Cornejo ha prestado servicios durante nueve años y dos meses a la Administración provincial;

Que de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, el derecho de la recurrente se encuentra amparado en las disposiciones del Art. 44 de la Ley respectiva en vigencia; y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno.

El Gobernador de la Provincia:

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a favor de Doña María Solá de Cornejo, la suma de \$ 1.000.—(Un mil pesos m/100) que le corresponde en su carácter de viuda del ex-empleado de la Administración, Dr. Jorge F. Cornejo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley respectiva en vigencia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16868—Salta, Octubre 16 de 1933—

Vista la nota de Contaduría General de la Provincia elevada en Expediente N.º 8088 Letra C.—, en la que comunica que debe vencer el día 19 del corriente un documento a cargo del Gobierno de la Provincia por Ochenta mil pesos, descontado en el Banco Español del Río de la Plata; y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las causas que hicieron indispensable la referida operación de crédito y su renovación,

*El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.—Suscríbese un documento en renovación del antes citado, existente en la Cartera del Banco Español del Río de la Plata, por la suma de \$ 60.000.—(Sesenta mil pesos m/100), al interés convenido del 7% anual, con vencimiento al 17 de Enero de 1934 y con amortización del 20% trimestral.—

Art. 2º.—Por lo que respecta a la cantidad a invertirse en pago de la segunda amortización é intereses a que hace referencia la nota de Contaduría General, estése a lo dispuesto por Decreto dictado en fecha de hoy.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16869 Salta, Octubre 16 de 1933.

Visto el Expediente N. 3827 Letra D. por el cual Dirección General de Rentas presenta planilla de sueldos por trece días de servicios prestados por el señor Juan Carlos Alvarez, ex-Cajero de esa Repartición; y

CONSIDERANDO:

Que el ex-empleado a cuyo favor solicita la Dirección de Rentas la liquidación referida; fué declarado cesante en el cargo de Cajero, por Decreto de fecha 17 de Mayo último,

Que ello no obstante, el mencionado señor Alvarez prestó servicios en aquella Repartición hasta el día 30 de Mayo, por cuanto la persona designada en su reemplazo no se hizo cargo del puesto y solo procuró aprender el mecanismo del mismo bajo la enseñanza de Alvarez, entregando por fin éste el cargo a su reemplazante nombrado posteriormente, Don Alfredo Aranda, con fecha 30 de Mayo ppdo. atento a lo informado por Dirección General de Rentas y por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º.—Reconócese los servicios prestados por Don Juan Carlos Alvarez, ex-Cajero de la Dirección General de Rentas, durante trece días del mes de Mayo ppdo. debiendo liquidarse por Contaduría General a favor del mismo la suma de \$94.68, (Noventa y cuatro pesos con sesenta y ocho centavos m/l.) que le corresponde por el concepto expresado; imputándose el gasto al Anexo C.—Inciso 3.—Item 1.—Partida 4 del Presupuesto vigente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16870—Salta, Octubre 16 de 1933.

Visto el Expediente N.º 1681 Letra C.—, por el cual Doña Juana M. Peyré de Villar solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de

Jubilaciones y Pensiones como empleada de la Administración, dependiente del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO

Que la recurrente tiene derecho a la devolución del 5 % descontado de sus sueldos conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; de acuerdo al informe de la Junta Administradora de la misma y atento al dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Doña Juana M. Peyré la suma de \$ 127.35 (ciento veintisiete pesos con treinta y cinco centavos m/l.) que le corresponde en concepto de devolución del 5 % descontado en sus sueldos como empleada de la Administración, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, en el periodo comprendido entre Julio de 1928 y Febrero de 1931, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones vigente.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16872—Salta, Octubre 17 de 1933.

Vista la solicitud presentada por el señor Celso Colongo a fs. 81 y 82 del Expediente N.º 7746 Letra D. agregado al Exp. N.º 2669 Letra C., por los Establecimientos Giovanni Colongo, pidiendo a este Gobierno gestio-

ne del Gobierno de la Nación la liberación de impuesto aduanero que corresponda a la introducción de materiales y maquinarias destinados a la fábrica de tejidos y aceites que se instalará en esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la firma recurrente ha sido declarada acogida a los beneficios de la Ley de Fomento Industrial de 22 de Diciembre de 1932, por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de Enero del corriente año.

Que es propósito de este Gobierno facilitar en lo posible la implantación de industrias y el desarrollo de las mismas garantizando el consumo de materia prima, de la región.

Que la gestión solicitada puede hacerse sin que ello implique obligación alguna de parte de este Gobierno ni éste puede garantizar la liberación de impuestos que se gestionará, importando ella solamente un anhelo del Gobierno en procura de facilitar la más pronta instalación de la fábrica de referencia por cuanto ni la Ley del 22 de Diciembre de 1932 ni su Decreto Reglamentario, en manera alguna, acuerdan el derecho que pretende el solicitante,

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Diríjase nota de atención al Excmo. señor Ministro de Hacienda de la Nación solicitándole se sirva conceder la liberación del impuesto aduanero que corresponda a las maquinarias y materiales de construcción embarcados en Génova con destino al Puerto de Santa Fé, y Buenos Aires y consignados al Gobierno de la Provincia de Salta, destinados a la fábrica de tejidos y aceites a instalarse por los Establecimientos Giovanni Colongo, de Turín.

Art. 2.º.—Déjese establecido que la gestión a realizarse ante el Gobierno de la Nación, no implica ninguna

obligación para el Gobierno de esta Provincia.

Art. 3.º.—Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. GARCÍA PINTO (hijo).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16875—Salta, Octubre 18 de 1933.—

Visto el Expediente N.º 8000 Letra C.—por el cual el Distrito local de Correos y Telégrafos presenta planillas por servicios telegráficos oficiales despachados durante el mes de Setiembre ppdo., la que asciende a la suma de \$ 674.90-; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de \$ 674.90.—(Seiscientos setenta y cuatro pesos con noventa centavos m/l.) que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del 18.º Distrito local de Correos y Telégrafos, en pago del servicio Telegráfico oficial por el mes de Setiembre ppdo.—Imputándose el mismo al Anexo C.—Inciso 7.—Item I.—Partida 3 del Presupuesto vigente en carácter provisional hasta tanto esta sea ampliada.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16876—Salta, Octubre 18 de 1933.—

Visto el Expediente N.º 6869 Letra D.—por el cual la Dirección General de Rentas solicita impresión de 20.000 fórmulas N.º 50 «Pedido. Valores por Comerciantes»; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las constancias agregadas al mismo dicho trabajo fué encomendado por la urgencia del caso a la imprenta «El Norte», atento a lo informado por Depósito, Suministros y Contralor y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de \$ 220.—(Doscientos veinte pesos m/l.) que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de Don Gustavo Marocco por impresión de 20.000 formulas N.º 50 encuadradas en blocks de 100 hojas, para la Dirección General de Rentas.—Impítese el mismo al Anexo C.—Inciso 3.—itm 3.—Partida 2 del Presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto ésta sea ampliada.—

Art. 2.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo.)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16879 Salta, Octubre 18 de 1933.

A mérito de la Resolución Ministerial recaída en el Expediente N.º 8113 Letra M.—; encontrándose acéfalo el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de El Potrero, Segunda Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, por haber sido trasladado el Comisario de Policía de aquella localidad, que desempeñaba a la vez ambos cargos; y

CONSIDERANDO:

Que es de urgencia proveer el cargo referido,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.—Designase Expendedor de guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de El Potrero, Segunda Sección del Departamento de Rosario de la Frontera a Don Felix B. Alderete.

Art. 2.º.—El nombrado antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar una fianza por \$ 3.000,—prévia aceptación de la misma por el Ministerio de Hacienda.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A. ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia

FRANCISCO RANEA

16886 Salta, Octubre 19 de 1933.

Visto el Expediente N.º 7915 Letra B.— Por el cual el diario Bandera Argentina de la Capital Federal presenta factura por la suma de \$ 600— en concepto de avisos y publicaciones oficiales aparecidas en dicho diario hasta el día 1.º de Octubre corriente; y

CONSIDERANDO:

Que dichas publicaciones han sido encomendadas por este Gobierno, y el precio es equitativo si se tienen en cuenta la difusión del referido diario y el lugar de preferencia dado a las mismas; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º.—Autorízase el gasto de \$ 600.—(Seiscientos pesos m/l) que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del diario «Bandera Argentina» de la Capital Federal por el concepto expresado en el conside-

rando que antecede, imputándose el gasto al presente Decreto.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia

FRANCISCO RANEA

16888.—Salta, Octubre 19 de 1933

Visto el Expediente N°. 6867 Letra J.—Por el cual el señor Juez en lo Penal Primera Nominación comunica que en el juicio «Cobro de Honorarios Dr. Juan D. Garay, por servicios médicos prestados a Pedro Dominguez, a pedido de la Policía de Orán», han sido regulados éstos en definitiva en la suma de \$200, importe que debiera ser abonado a dicho facultativo ó a su representante legal señor Diógenes Torres; atento al dictamen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Autorízase el gasto de \$ 200.—(Doscientos pesos m/l) que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Dr. Juan D. Garay en concepto de honorarios médicos por servicios prestados a Don Pedro Dominguez y requeridos por la Policía de Orán; imputándose el mismo al Anexo C.—Inciso 7.—Item 1. - Partida 14 del Presupuesto vigente en carácter provisional hasta tanto esta sea ampllada.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo).

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16889.—Salta, Octubre 19 de 1933.

Visto el Expediente N°. 7767 Letra C.—por el cual el señor Serafín Medrano solicita la devolución de los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones como empleado de la Administración ; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontado en sus sueldos, conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones; de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la misma y atento al dictamen favorable del señor Fiscal de Gobierno.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1°.—Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de Don Serafín Medrano la suma de \$ 231.20. (Doscientos treinta y un pesos con veinte centavos m/l.) que le corresponde en concepto de devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleado de la Administración, en el período comprendido entre Mayo de 1928 y Noviembre de 1930, de acuerdo a lo dispuesto en el Art 22 de la Ley respectiva en vigencia.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

A. GARCIA PINTO (hijo)

Es copia:

FRANCISCO RANEA

16890.—Salta, Octubre 19 de 1933.

Visto el Expediente N°. 4217 Letra C.- por el cual don Vicente San Millán solicita la devolución de aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, como empleado de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente tiene derecho a la devolución del 5% descontado en sus sueldos, conforme a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja; de acuerdo a lo informado por la Junta Administradora de la misma y atento al dictamen favorable del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1.º—Liquidese por la Caja de Jubilaciones y pensiones a favor de don Vicente San Millán la suma de \$ 75.- (Setenta y cinco pesos m/l.) que le corresponde en concepto de devolución del 5% descontado en sus sueldos como empleado de la Administración en el período desde Mayo de 1928 hasta Enero de 1929, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley respectiva vigente.

Artículo 2.º—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

AVELINO ARAOZ

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia

FRANCISCO RANFA

RESOLUCIONES

Nº 892

Saltá, Diciembre 19 1934.

Exp. Nº 1893—Letra B.—Vista la factura presentada al cobro por Don Luís Bartoletti e Hijo, por concepto de la provisión de una cámara de aire 4.75 x 19 al automóvil oficial del Ministerio de Gobierno;— atento al informe de Contaduría General de 15 de Diciembre en curso;—

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1º—Liquidese a favor de la firma Luís Bartoletti e Hijo, la cantidad de nueve pesos moneda

legal (\$9.—), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente Nº 1893—Letra B.—

Art. 2º—Impútese provisoriamente el gasto al anexo B—Inciso 2—Iem 3—partida 6 del Presupuesto vigente, hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse actualmente agotada.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.—

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
 Oficial Mayor de Gobierno

Nº 893

Saltá, Diciembre 20 1933.

Exp. Nº 3018—Letra C.—

Vista la Nota Nº 334 de fecha 19 de Diciembre en curso, del señor presidente de la Corte de Justicia de la Provincia;—

El Ministro de Gobierno

RESUELVE:

Art. 1º Tómese nota por Contaduría General a los fines que hubiere lugar, de la suspensión aplicada en el ejercicio de su profesión, por el término de cuarenta y cinco días, al Escribano de Registro Don José Ibararán F., por resolución de fecha 4 del corriente mes y año dictada por la de Justicia de la Provincia.

Dicha suspensión debe contarse a partir del día 19 de Diciembre actual.—

Art. 2º—Insértese en el libro de Resoluciones, comuníquese, y archívese.—

A. B. ROVALETTI

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
 Oficial Mayor de Gobierno

Nº 894

Salta, Enero 10 de 1934.

MINISTERIO DE GOBIERNO**CONSIDERANDO:**

Que ha llegado a conocimiento de este Ministerio la propagación de ciertas especies según las cuales se inculpa a determinados funcionarios de haber incurrido en operaciones dolosas con particulares, en la tramitación del Expediente Nº 9692—Letra M., del Ministerio de Hacienda, referentes a las actuaciones elevadas por la Dirección General de Obras Públicas y producidas en la licitación pública que tuvo lugar para la ejecución de las obras de ampliación del Molino Harinero efectuada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº III, promulgada el 20 de Noviembre de 1933.

Que esas aventuradas especies, circuladas con fines inexcusables de malevolencia, carecen en absoluto de todo fundamento, sin perjuicio de lo cual este Ministerio estima de su deber ineludible disponer una amplia información para radicar el origen de los falsos cargos, por cuanto ellos supondrían la existencia de una prevaricación y dolo de parte de funcionarios de la Administración.—

Que con esa investigación este Ministerio se propone descubrir al autor o autores de esas especies falsas, y en su caso disponer las sanciones que por vía administrativa correspondan, o bien deducir la acción criminal correspondiente por ante autoridad judicial competente.—

Por estos Fundamentos:

EL MINISTRO DE GOBIERNO**RESUELVE:**

Art. 1º.—Comisiónase con carácter especial al señor Sub Secretario de Gobierno, Don Gervasio Ojeda, para que tenga a su cargo la instrucción de un sumario administrativo, a objeto de precisar qué personas han circulado afirmaciones según las cuales se encontrarían comprometidos

en maniobras de prevaricación y dolo, ciertos funcionarios de la Administración provincial, en la tramitación del Expediente Nº 9692—Letra M. del Ministerio de Hacienda, referente a la licitación pública para la ejecución de las obras de ampliación del Molino Harinero.

Art. 2º.—Terminado que fuere el sumario ordenado, será elevado por el funcionario instructor nombrado a consideración y resolución de este Ministerio, para determinar las acciones criminales que correspondan, o bien las sanciones administrativas a que hubiere lugar.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el libro de Resoluciones y archívese.—

A. B. ROVALETTI.

Es copia:

J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

SECCION ELECTORAL

En la ciudad de Salta, a los diez y seis días de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, siendo horas nueve y treinta se reunieron en el Salón de la Presidencia de la Corte de Justicia los señores Miembros del S. Tribunal Electoral doctor Humberto Cánepa, Presidente de la Sala en lo Civil, interinamente en ejercicio de la presidencia de la Exma. Corte de Justicia por ausencia del titular doctor David Saravia Castro, señor Carlos Patrón Uriburu, presidente de la H. Cámara de Diputados de la provincia y doctor Angel Maria Figueroa, Decano de la Sala en lo Penal de la Corte de Justicia, en ejercicio interino de la presidencia, bajo la presidencia del primero de los nombrados, para considerar la comunicación del señor presidente del H. Senado de fecha 8 del corriente mes, haciendo saber que ha dejado de pertenecer a ese cuerpo el doctor Antonio Ortegui, senador titular por el Depar

tamento de la Capital, por haber aceptado el cargo de Presidente del Consejo Provincial de Salud Pública.

DIJERON:

Que habiendo dejado de ser senador el doctor Antonio Ortelli, compete la H. Tribunal proveer a su reemplazo en la forma prevista por el art. 51, incisos e) y d) de la Constitución de la Provincia.

Que de la nómina de legisladores titulares y suplentes que resultaron electos en los comicios del 8 y 22 de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, remitida al H. Tribunal por la Junta Escrutadora Nacional, a cuyo cargo estuvieron las tareas electorales en los referidos comicios, y en concordancia con las prescripciones constitucionales citadas, corresponde reemplazar al senador titular por el Departamento de la Capital, ciudadano Antonio Ortelli por el senador suplente por el mismo Departamento, ciudadano Guillermo Villagrán.

Por ello

RESOLVIERON

Otorgar diploma de senador titular por el departamento de la Capital al ciudadano Guillermo Villagrán en reemplazo del ciudadano Antonio Ortelli que cesó en sus funciones.

Comunicar lo resuelto a quienes correspondan y publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó y firman por ante el Secretario que autoriza.

H. CANEPA.— C. PATRON
URIBURU.— ANGEL. MARIA
FIGUEROA.— MARIO SARAVIA.

Sección Minas

PUBLICACIÓN OFICIAL.

«Señor Director General de Minas. Luis Uriburu por la representación que ejerzo de la Compa-

ñía de Petroleos La República Limitada en el expediente de cateo de petróleo y sus similares N° 1008 C, a U.S. digo:—

Que mi mandante ha resuelto no continuar sus exploraciones en este permiso de cateo y conservar tan solo el área cubierta por las minas ya descubiertas y manifestadas en él.—En consecuencia, vengo en nombre de la Compañía que represento a hacer renuncia de los sobrantes de este cateo. Conserva mi representada las 486 hectareas que le corresponden a la mina «Lomitas» manifestadas según expediente N° 52-M; y las 486 hectareas que le corresponden a la mina «Ludmila» manifestada según expediente N° 6-R, ubicadas conforme al plano y descripción de pertenencias presentados en los expedientes de manifestación de descubrimiento la primera de acuerdo a la mensura practicada por el Inspector de Minas y la segunda cuya mensura la está efectuando dicho funcionario.—Dígnese U.S. tener por hecha la renuncia y desistimiento expresados dejando a salvo integralmente los derechos de mi representada sobre las minas arriba nombradas, así como las modificaciones, mejoras y demás derechos a que hubiere lugar, conforme al Código de Minería.—Es Justicia. Otro si Digo: Que habiendose abonado las operaciones de mensura al perito que las practicó agrimensor Hector A. Bavió quien firma de conformidad este escrito, solicito se sirva ordenar la devolución de los dos mil pesos depositados según certificado de fs. 5.—Igual Justicia. - Luis Uriburu.

H. A. Bavio.—Recibido en mi Oficina hoy dos de Agosto de mil novecientos treinta y tres, siendo las diez y seis horas y treinta minutos. Eduardo Alemán Escribano de Minas.—Salta, 12. de Enero de 1934. — De acuerdo a lo solicitado en el escrito que antecede de fs. 178 y con las reservas expresadas en el mismo, tengase por renunciados los sobrantes de este permiso de cateo—Exp. N° 1008—C, conservando a favor de la Compañía de Petroleos La República Limitada los derechos a las 486 hectareas que forman la mina «Lomitas» Exp. N° 52 - M— y a las 486 hectareas que forman la mina «Ludmila»—Exp. N° 6 R. — A lo demas, como se pide. Al Otro sí y atento a la conformidad manifestada por el perito Agrimensor Hector A. Bavio devuélvase al presentante Sr. Luis Uriburu la suma de Dos Mil pesos m/n., depositados en el Banco Provincial de Salta a la orden del Señor Ministro de Hacienda, segun boleta de depósito de fecha Abril 30 de 1925, corriente a fs. 5 de este expediente; a cuyo efecto librese oficio a S. S. el Señor Ministro de Hacienda. — Tómesese razón en los libros correspondientes de esta Oficina y a igual efecto pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia. — Publíquese el escrito de renuncia y la presente resolución en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese este expediente. — Notifíquese y repóngase. — Outes».

Lo que el suscripto Escribano de Minas hace saber a sus efectos.—

Salta 15 de Enero de 1934.

EDUARDO ALEMÁN

Esc. de Minas

EDICTOS

SUCESORIO: Por disposición del suscripto Juez de Paz Propietario de la localidad, se cita y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de Doña: RUFINA CORTEZ DE GIMENEZ, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante este Juzgado a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento a lo que hubiere lugar por derecho.—

El Galpon, Noviembre 23 de 1933.

R. Villagra

Juez de P. P.

N° 1887

SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Tercera Nominacion Doctor Carlos Zambrano se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña: MILAGRO DIAZ DE SANCHEZ, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretaria del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—

Salta, Diciembre 29 de 1933.—

Oscar M. Araújo Aleman, Strio
SSS v. 14 Feb.

N° 1888

Por Juan C. Delgado

ADMINISTRATIVO

Un terreno en el Pueblo de Cerrillos, Calle Güemes

BASE: \$ 500.— reducida en un 25 %

El día 22 de Enero de 1934 a las 11 horas, en el local de la Receptoría Municipal de Cerrillos, por orden de autoridad competente dictada en el expediente N.º 2, caratulado «Embargo seguido por la Municipalidad de Cerrillos contra don José Terán; de acuerdo a la Ley General de Apremio, remataré con la base de \$ 500. o sea equivalente a las dos terceras partes menos el 25 % de la avaluación fiscal, el terreno ubicado en este pueblo, calle Güemes y que se encuentra dentro de los siguientes límites: Por el Norte, José F. Armonía; Sud, Lucio R. Matorras; Este, con Juan Macaferri; y Oeste, con la calle Güemes, y con la extensión que resulte dentro de los límites referidos.

VENTA AD CORPUS

Causa-acción de apremio: Cobro de impuesto de Alumbrado y Limpieza.

En el acto del remate, oларá el comprador el 20 % a cuenta del precio de la compra y la comisión que será a su cargo.—Cerrillos, Enero 12 de 1934—

JUAN C. DELGADO

N.º. 1889

Por Ernesto Campilongo.

Por orden del Señor Juez de Primera Nominación doctor Guillermo F. de los Ríos y correspondiente al Concurso Civil de la Sucesión del doctor Juan B. Peyrotti, el 27 de Enero de 1934, a horas once, en mi escritorio Avenida Sarmiento 128, venderé con base de cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional, la mitad Indivisa de la finca denominada «Segunda Merced de San Vicente», ubicada en

el Partido de Rio del Valle, Departamento de Anta de esta Provincia. En el acto de la venta el comprador oларá el 25 % del importe a cuenta de precio y el 2 % de comisión a su cargo.

ERNESTO CAMPILONGO.

Martillero Público.

N.º. 1890

Por Ernesto Campilongo.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Florentin Cornejo, el día 26 de Enero de 1934, a horas 10, en el Pueblo de Metán y en el local del Hot l Signorelli, remataré los siguientes bienes adjudicados a la hijuela de gastos del juicio sucesorio de doña Lastenia López de Poma.

Cinco lotes de terreno ubicados frente a la Estación del Pueblo de Metán, señalados con los numeros 17, 21, 22, 23 y 24 de la manzana uno del plano especial de esos terrenos; y seis lotes, señalados con los números 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la manzana dos del mismo plano, cuyo original se encuentra protocolizado en el Registro a cargo del Escribano don Félix Ruiz Figueroa al fólío 296 año 1925.

En el acto se exigirá el 20 % a cuenta del precio de compra. Comisión según arancel, por cuenta de los compradores.

ERNESTO CAMPILONGO.

Martillero

N.º. 1891

DIRECCION DE VIALIDAD

DE SALTA.

Obras de Ayuda Federal Ley 11.658

LICITACION.

Se avisa a los interesados que está abierta la licitación para el aboveda-

miento y enripiado del Camino de Campo Santo a Güemes, pudiendo retirar pliego de condiciones, plano, etc. en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, Casa de Gobierno, donde se efectuará la apertura de propuestas el día 19 de Febrero de 1934.— Horas 16.—

EL DIRECTORIO.

TARIFA

El «Boletín Oficial» aparece los Viernes.—Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción.—Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día.....	\$ 0.10
Número atrasado.....	» 0.20
Número atrasado de mas de un año.....	» 5.00
Semestre.....	» 2.50
Año.....	» 5.00

En la inserción de avisos edictos, remates, publicaciones etc. se cobrará por una sola vez, las primeras cien palabras cinco pesos; por cada palabra subsiguiente diez centavos.

Publicaciones remitidas por los jueces de paz de campaña las primeras cien palabras tres pesos, y cada palabra subsiguiente cinco centavos moneda legal.

Imprenta Oficial